

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**

**Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885**

**Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)**

*Rad. 11001-40-03-045-2020-00286-00*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de las facturas identificadas con los números CM84303, CM83811, CM97988, CME 2632, CME 6597, CME 28940, SJE 28453 y SJE 28452, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Indíquese la dirección física y electrónica en la que la parte demandante recibe notificaciones judiciales.
4. Alléguese los certificados de existencia y representación legal de las partes, expedidos con una antelación no superior a un mes, ya que pese a haberse anunciado dentro de los anexos del libelo, los cierto es que no se allegaron.

5. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar el capital y los intereses frente a cada una de las facturas que sirven de base de la ejecución.

***Notifíquese,***

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47b0dfb7cd3ae52c69ce51371e291afeef47247a7f873818400ae e e296cc20b8**

Documento generado en 16/07/2020 06:38:57 PM